

**APRUEBA COMODATO JUNTA DE VECINOS
LOS CONALES RURAL NÚMERO VEINTICUATRO**

001440

DECRETO EXENTO N° _____/

LA UNIÓN, 8 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Decreto 58 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.418, sobre junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias;

Lo dispuesto en la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

Decreto Exento N°3095 de fecha 17/06/2021 que designa como alcalde de la comuna de La Unión a Don Juan Andrés Reinoso Carrillo.

El acuerdo de concejo N°524 de fecha 16 de noviembre de 2022 que por una unanimidad de sus miembros presentes *“aprueba solicitud de la Junta de Vecinos Los Conales, a fin de que se le conceda comodato del terreno donde funcionó la escuela del sector para ser utilizado como sede social por un periodo de 5 años.”*

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

SE APRUEBA, el contrato de comodato de del inmueble de posesión municipal celebrado con La Junta de Vecinos Los Conales, Rural número 24, con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, rol único tributario número 73.540.000, por un periodo de 5 años a contar del 16 de noviembre de 2022.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

JRC/MDO/pma.

Distribución:

- Alcaldía.
- DIDECO.



JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO
ALCALDE DE LA UNIÓN

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

a

JUNTA DE VECINOS LOS CONALES RURAL NÚMERO VEINTICUATRO

En la Unión, República de Chile, a 8 de febrero de 2023 comparecen: por una parte, don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, chileno, casado, independiente, cédula nacional de identidad número [REDACTED], domiciliado en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta de la Comuna de La Unión, actuando en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] domiciliada en La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, en adelante "**el comodante**" y por otra doña **MARTA ADRIANA FOITZICK FOITZICK**, chilena, [REDACTED]

[REDACTED] quien comparece en su calidad de presidente y representante legal de la **JUNTA DE VECINOS LOS CONALES, RURAL NÚMERO VEINTICUATRO**, organización comunitaria territorial, rol único tributario número setenta y tres millones quinientos cuarenta mil guión dos domiciliada en el sector Los Conales de la comuna de La Unión, en adelante "**el comodatario**"; los comparecientes son mayores de edad, han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: La **Ilustre Municipalidad de La Unión** La Ilustre Municipalidad de La Unión desde el año 1981 se convirtió en sostenedora de establecimientos educacionales en nuestra Comuna. En función de lo anterior, entre otras, le fue traspasada la Escuela G-279 Los Conales. Cabe mencionar el referido traspaso se efectuó en función de convenio firmado al amparo de las normas legales que municipalizaron la Educación Pública y dentro del referido convenio se estableció la obligación de que la Ilustre Municipalidad de La Unión obtenga la transferencia del inmueble en forma gratuita mediante la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, lo que a la fecha no ha sucedido. Del mismo modo, en el convenio mencionado se efectuó la entrega en dominio y a título gratuito de todos los bienes muebles existentes en el predio. Pues bien, desde el ya mencionado año 1981, la Ilustre Municipalidad de La Unión ha estado en posesión tranquila e ininterrumpida del inmueble donde funciona la Escuela G-279 Los Conales

cuyos deslindes son: NORTE: con cruce de caminos en 1 metro; SUR: con fundo Lacoste en 95 metros; ORIENTE: Con Camino Público en 162 metros y PONIENTE: Con Camino Público en 182 metros. En el referido inmueble existen construcciones que fueron destinadas a servir de establecimiento educacional y se encuentra dotado de suministro eléctrico y de agua potable. Cabe mencionar que a la fecha, la Escuela G-279 Los Conales, no se encuentra en funcionamiento.

SEGUNDO: por el presente instrumento, la **Ilustre municipalidad de La Unión** representada legalmente por su alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO** y con la autorización expresa del Concejo Municipal, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS LOS CONALES, RURAL NÚMERO VEINTICUATRO**, representada legalmente por su presidente don **MARTA ADRIANA FOITZICK FOITZICK**, quién acepta para su representada el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento, incluyendo la construcción existente en el mismo.

TERCERO: se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado por el honorable concejo municipal, mediante acuerdo 524 de fecha 16 de noviembre de 2022.

CUARTO: el presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del acuerdo 524 de fecha 16 de noviembre de 2022; no obstante lo anterior, la Ilustre Municipalidad de La Unión podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa solicitándole al comodatario la entrega de los bienes materia del presente convenio mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

QUINTO: al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la ilustre Municipalidad de La Unión o por infracción a las prohibiciones completadas en la en la cláusula novena, el comodatario deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la Ilustre Municipalidad de La Unión o a quién la represente o reemplace, en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.

SEXTO: la entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha en el estado en que se encuentra, el qué es conocido del comodatario. Esta entrega, que en ningún caso constituye tradición del dominio, deja al comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor reconociendo la posesión exclusiva y excluyente de los bienes por parte del comodante.

SEPTIMO: la **JUNTA DE VECINOS LOS CONALES RURAL NÚMERO VEINTICUATRO** se obliga a cuidar los bienes entregados en comodato con todas sus instalaciones, y las edificaciones de posesión de la Ilustre Municipalidad de La Unión, qué se construyan en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario se obliga especialmente: UNO.- a usar y gozar de los bienes materia del presente contrato, como un buen padre de familia respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado.. DOS.- a destinar el bien materia del presente contrato

exclusivamente a actividades que le son propias de acuerdo a su fin es estatuario; cualquier otro destino diverso del objeto propio de la organización comunitaria funcional, hará caducar de pleno derecho del presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato. TRES.- a mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales. CUATRO.- a pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato y de aquellos otros servicios que se contraten para el inmueble.

OCTAVO.- queda expresamente prohibido al comodatario: UNO.- transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, arrendarlos, prometerlos vender; así como iniciar procesos de regularización de la propiedad, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente tenga por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material. DOS.- no desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales.

NOVENO: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de La Unión para poner término al contrato en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del comodatario, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.

DECIMO: la **JUNTA DE VECINOS LOS CONALES RURAL NÚMERO VEINTICUATRO** no podrá efectuar transformaciones y/o mejoras en los bienes materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la ilustre municipalidad de La Unión. Toda transformación o mejora efectuada en la forma señalada, accederá al dominio, pasará a formar parte de los bienes municipales, no podrá ser retirada del recinto del término del convenio y no dará derecho a compensación alguna.

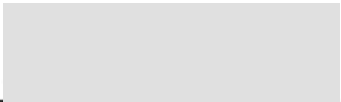
UNDECIMO: la supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la dirección de Desarrollo comunitario.

DUODECIMO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: el presente contrato se firma en 6 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

PERSONERIAS: La personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, para comparecer como Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta de decreto exento número tres mil noventa y cinco de fecha diecisiete

de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas; La personería de don **MARTA ADRIANA FOITZICK FOITZICK**, para representar al **la JUNTA DE VECINOS LOS CONALES RURAL NÚMERO VEINTICUATRO**, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 7 de febrero de 2023, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura y en señal de conformidad, firma junto a la señora Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.


MARTA ADRIANA FOITZICK FOITZICK
JUNTA DE VECINOS LOS CONALES
RURAL NÚMERO VEINTICUATRO



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN